

**QUE INSTRUYE LA ACELERACION EN LA EJECUCION DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES BASICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL.**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema nacional de Salud esta a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de este Ministerio de Salud Pública (MSP), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP) es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República, directamente o por medio de los organismos técnicos de sus dependencias, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que en efecto se promulguen.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana, como país signatario de la Organización Mundial de la Salud, asumió el 23 de mayo del 2005 en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, el compromiso de implementar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), y que entró en vigor el 15 de junio del 2007.

**CONSIDERANDO:** Que la finalidad del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Social, a través de la Dirección General de Epidemiología y la participación activa de todas las instituciones vinculadas al Reglamento Sanitario Internacional (RSI), concluyó durante el año 2009 las evaluaciones de capacidades básicas para cumplir con las tareas de vigilancia y respuesta en el nivel central, provincial y en 12 puntos de entrada.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de estas evaluaciones se utilizaron para la formulación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Vigilancia y Respuesta 2009-2012, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

**CONSIDERANDO:** Que un equipo técnico del Ministerio de Salud con la asistencia de la Organización Panamericana de la Salud, realizó un informe del progreso de dicho Plan, y concluyó que faltan capacidades principalmente en materia de: salud animal, inocuidad de alimentos, control sanitario en puntos de entrada, salud de los viajeros, planes de contingencia ante peligros múltiples, laboratorio de salud pública, prevención y control de infecciones en establecimientos de salud, gestión de pacientes en situaciones de emergencias sanitarias y comunicación de riesgo.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministro de Salud Pública en fecha del 14 de junio del 2012, solicitó formalmente a la Organización Mundial de Salud una prórroga para completar la ejecución del referido Plan, en un plazo en dos años, extendiéndose del 15 de junio del 2012 al 15 de junio del 2014.

**CONSIDERANDO:** Que para acelerar la ejecución de este Plan se requiere cada una de las instancias e instituciones nacionales vinculadas con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) aúnen y coordinen esfuerzos para completar las capacidades de vigilancia y respuesta a riesgos o eventos de origen infeccioso, químico o físico, en los diferentes niveles de gestión central, provincial y local.

**VISTA:** La Ley General de Salud № 42-01 del 08 de marzo del 2001 y sus Reglamentos de Aplicación.

**VISTO:** El Reglamento Sanitario Internacional (RSI) adoptado por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud del 23 de mayo del 2005.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de salud dicto la siguiente

#### **RESOLUCION**

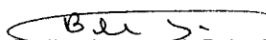
**PRIMERO:** DECLARAR como en efecto declaro de alta prioridad el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de Vigilancia y Respuesta para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional, cuya ejecutoria se extiende desde el 15 de junio del 2012 al 30 de abril del 2014.

**SEGUNDO:** ORDENAR como en efecto ordeno al Vice-ministerio de Salud Colectiva a convocar de carácter permanente a la Comisión Interinstitucional de Vigilancia y Respuesta para coordinar las acciones necesarias para el desarrollo, fortalecimiento y mantenimiento de las capacidades prescriptas en el Anexo 1 del Reglamento Sanitario Internacional, en todo el territorio nacional incluyendo los puertos, aeropuertos y pasos terrestres.

**TERCERO:** INSTRUIR como en efecto se instruye a las diferentes instancias e instituciones que integran la Comisión Interinstitucional de Vigilancia y Respuesta a completar los dispositivos normativos y procedimentales requeridos para la implementación cabal del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). A tales fines creará sub-comisiones de trabajo para las siguientes áreas: 1) Salud animal 2) Inocuidad de Alimentos y otros productos de consumo humano, 3) Riesgos químicos y radio nucleares, 4) Vigilancia y Laboratorio, 5) Servicios de salud, 6) Preparación frente a emergencias sanitarias, 7) Salud de los viajeros y puntos de entrada 8) Comunicación de riesgo

**CUARTO:** INSTRUIR como en efecto se instruye a las diferentes instancias e instituciones que integran la Comisión Interinstitucional de Vigilancia y Respuesta y sus expresiones desconcentradas a movilizar recursos del gobierno y de organismos de cooperación, para el desarrollo, fortalecimiento y mantenimiento de las capacidades prescriptas en el Anexo 1 del Reglamento Sanitario Internacional.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los Ocho ( 8 ) días del mes Agosto del año dos mil doce (2012).

  
**Dr. Bautista Antonio Rojas Gómez**  
Ministro de Salud Pública